

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden, en donde la auxiliar de la justicia la Dra Yaneth María Amaya Revelo, acepta el cargo de curador ad litem y solicita se le corra el respectivo traslado, se dispondrá que por Secretaria se proceda a la notificación personal del auto admisorio de la demanda, para lo de su cargo.

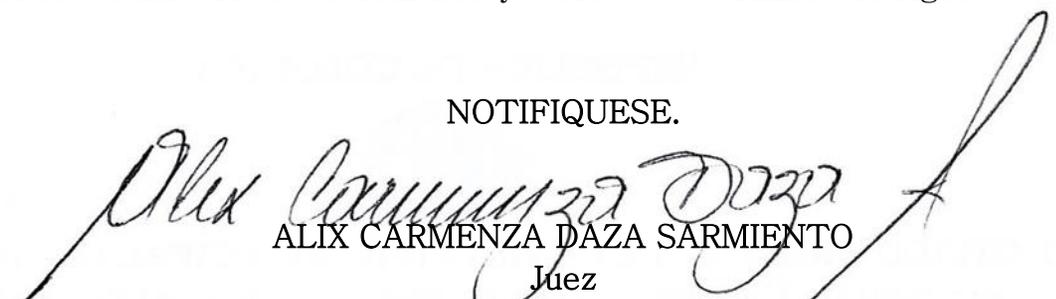
Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE, como curadora ad litem a la Dra. Yaneth María Amaya Revelo, para que represente a los demandados ALBA INES ADAMES ARANA, ANTONIO JOSE URRIAGO ADAMES, NORA URRIAGO ADAMES, HENRY URRIAGO ADAMES, BETTY URRIAGO ADAMES, LARRY URRIAGO ADAMES y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, procédase a notificar al auxiliar de la justicia del auto admisorio de la demanda y córrase los términos de rigor.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.85 fijado hoy 05-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario